Bucaramanga,

4.6.1

Señora.
**FLOR ÁNGEL SANZ BENJUMEA**
C.C 1095808298
CRA 27 Nro. 195 125 T7 303
Floridablanca, Santander
e-mail: fsanzbenjumea7@gmail.com

| | |
|---|---|
| ASUNTO | Cuarta citación para la continuación de la audiencia de presunto incumplimiento contractual y efectividad de la garantía única de cumplimiento – Póliza No. B-100077281 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. |
| Fecha y hora de audiencia | 25 de agosto de 2026, a las 10:00 a.m., mediante audiencia virtual. El enlace de acceso será remitido a las direcciones de correo electrónico registradas por las partes para efectos de notificación y comunicaciones dentro de la actuación administrativa. |
| Nro. CONTRATO | CO1.PCCNTR.9413298 |
| OBJETO DE CONTRATO | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ATENDER LOS DESPLAZAMIENTOS DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y COLABORADORES DEL DANE CUYA NECESIDAD SURJA DESDE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO ORIENTE DURANTE LA VIGENCIA 2026. |
| SUPERVISOR | OSCAR ORLANDO NIÑO CRISTANCHO |
| CONTRATISTA | FLOR ANGEL SANZ BENJUMEA |

Respetados:

La presente comunicación se expide en cumplimiento de lo dispuesto durante la continuación de la audiencia de presunto incumplimiento contractual adelantada el 20 de agosto de 2026, oportunidad en la cual, una vez surtidas las actuaciones correspondientes, se dispuso continuar la diligencia el día 25 de agosto de 2026, a las 10:00 a. m.

Se deja constancia de que la fecha y hora fijadas para la continuación de la diligencia fueron puestas en conocimiento de las partes intervinientes durante la audiencia, quienes manifestaron su conformidad con su realización en la fecha y hora señaladas. No obstante, con el fin de garantizar las formalidades propias del procedimiento administrativo, dejar constancia de la convocatoria y asegurar la debida continuidad de la actuación, se remite la presente citación formal.

La continuación de la audiencia se adelanta en el marco del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y tiene como propósito continuar con el análisis y motivación de la decisión administrativa que en derecho corresponda, así como con la adopción de la respectiva parte resolutiva.

En particular, durante la continuación de la diligencia se procederá a valorar integralmente los documentos allegados por la contratista con posterioridad a la audiencia anterior, incluidos aquellos relacionados con la situación médica expuesta en el marco de la presente actuación, así como los demás elementos probatorios y manifestaciones efectuadas por las partes durante el desarrollo del procedimiento. Con fundamento en dicha valoración, se continuará con el análisis y la motivación de la decisión administrativa y, una vez agotadas las etapas procesales correspondientes y garantizado plenamente el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, se adoptará la decisión que en derecho corresponda respecto de la existencia o no del incumplimiento contractual objeto de la actuación y, de ser procedente, de las consecuencias jurídicas y económicas a que haya lugar.

En caso contrario, esto es, si se determina que no hubo incumplimiento alguno, así se declarará y se archivará la respectiva actuación.

Para garantizar el conocimiento y el ejercicio del derecho de contradicción por parte del garante, con la presente comunicación se remiten al señor JOSÉ EVER RÍOS ALZATE, en calidad de apoderado debidamente acreditado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., los 2 documentos de historia clínica allegados por la contratista, correspondientes a los días 14 y 19 de

agosto de 2026, a fin de que conozca su contenido y, de considerarlo pertinente, se pronuncie sobre los mismos durante la continuación de la audiencia.

Es preciso informar que la presente citación es de carácter obligatorio, por ende, la inasistencia sólo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa que pueda ser verificada por el medio más expedito. Sólo se admitirán aquellas justificaciones que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito.

Atentamente;



ALVARO ANTONIO HERNANDEZ ARGUELLO
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Estephania Roballo Moreno – Abogado CPS
Revisó: Yissell Xiomara Barbosa – Prof. Grado 15